



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00064 00
PROCESO	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
DEMANDANTES	1. ROSA MARÍA SERNA GIRALDO CC. 22.019.068 2. RAFAEL ANTONIO YEPES CC. 3.489.018 3. CLAUDIA ALDIRIAM YEPES SERNA CC. 43.625.883 4. YENY MABEL YEPES SERNA CC. 43.205.191 5. LEDY ANDREA YEPES SERNA CC. 43.251.994 6. LINA MARCELA VALENCIA DAVID CC. 43.976.143 en nombre propio y en representación del menor MATÍAS YEPES VALENCIA NUIP. 1.020.318.536
DEMANDADOS	1.- INVERSIONES JF S.A.S. NIT. 900.504.845-5 2.- ALEXANDER ZABALA HOYOS CC. 15.406.986 3.- ALIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5
AUTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos del auto inadmisorio y como esta demanda cumple los requisitos previstos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, Consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITE esta demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL planteada por ROSA MARÍA SERNA GIRALDO, RAFAEL ANTONIO YEPES, CLAUDIA ALDIRIAM YEPES SERNA, YENY MABEL YEPES SERNA, LEDY ANDREA YEPES SERNA, LINA MARCELA VALENCIA DAVID, en nombre propio y en ejercicio de la patria potestad de MATÍAS YEPES VALENCIA frente a INVERSIONES JF S.A.S., ALEXANDER ZABALA HOYOS, y ALIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal¹ de mayor cuantía².

¹ Art. 368 y ss. C.G.P.

² Art 26 num 1° C.G.P.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados con la advertencia del término de **veinte (20)** días para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del C. General del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Remítase copia de la demanda con sus anexos y copia del auto admisorio de la misma a INVERSIONES JF S.A.S., y ALIANZ SEGUROS S.A. a las direcciones electrónicas indicadas en la demanda.

En cuanto al codemandado ALEXANDER ZABALA HOYOS, la parte demandante dentro del cinco (5) días siguientes a la notificación por Estado del auto admisorio de la demanda remitirá copia de este auto, de la demanda y sus anexos a la dirección física para notificaciones de este codemandado. Aportará certificación expedida por la empresa de servicio postal, en donde se acredite la entrega.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jose Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ